

10.17 Toda documentación presentada por el Director o el que haga sus veces como responsable del mantenimiento del local escolar tiene carácter de Declaración Jurada, no pudiendo variarla posteriormente bajo responsabilidad.

Artículo 11°.- DEL COMITÉ DE MANTENIMIENTO

- a) El Comité de Mantenimiento registra las acciones de mantenimiento priorizadas, en el Formato N° 01 "Ficha Técnica de Mantenimiento" que como anexo forma parte de la presente Directiva, siguiendo las orientaciones técnicas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, el mismo que deberá contar con las firmas de las personas que conforman el comité de mantenimiento con el visto bueno de aprobación de la DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa que corresponda.
- b) El Comité de Mantenimiento deberá firmar en señal de conformidad el Formato N° 02 "Declaración de Gastos".

Artículo 12°.- DEL COMITÉ VEEDOR:

- a) Verificar el cumplimiento de las acciones ejecutadas para el mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas, de acuerdo con el formato N° 01 "Ficha Técnica de Mantenimiento" suscrito por el Comité de Mantenimiento.
- b) El Comité Veedor deberá firmar en señal de conformidad el Formato N° 02 "Declaración de Gastos".
- c) Remitir a la DRE, UGEL, o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución, donde se harán constar todas las incidencias relacionadas con la ejecución de las acciones de mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas. Así mismo deberá elaborar y remitir el informe final a la Institución Educativa, que forma parte del expediente de declaración de Gastos.
- d) El comité veedor, bajo responsabilidad, deberá reportar de forma inmediata las irregularidades y/o incumplimiento de las acciones de mantenimiento a la DRE o UGEL según corresponda.

Artículo 13°.- DEL GOBIERNO REGIONAL

Los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión, son responsables de acompañar el proceso que permita que la inversión en el mantenimiento de instituciones educativas se realice de manera eficiente y transparente, en el marco de las políticas regionales de mejora de la calidad educativa.

Artículo 14°.- DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACION

Las Direcciones Regionales de Educación son responsables de:

- 14.1 Desarrollar las acciones necesarias que correspondan, a fin de brindar el apoyo a la UGEL para asegurar la correcta ejecución de los recursos asignados para el mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas del ámbito de su competencia, mediante la capacitación, difusión y entrega de los instructivos con las orientaciones para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a los Directores o el que haga sus veces como responsable en los aspectos técnicos del mantenimiento.
- 14.2 Efectuar la gestión a fin de que los Directores o el que haga sus veces como responsable de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, antes de cobrar los fondos del Mantenimiento de Locales Escolares 2011, suscriban el Formato N° 03 "Acta



de compromiso” mediante el cual autoricen la retención de sus haberes en caso no cumplir con la presentación del Formato N° 02 “Declaración de Gastos” en los plazos y en las condiciones establecidas.

- 14.3 Registrar en el aplicativo “Sistema de Declaración de Gastos” los datos de los Directores o el que haga sus veces como responsable, una vez publicada la relación de Locales Escolares.
- 14.4 Supervisar y fiscalizar, con el apoyo del Gobierno Regional, la ejecución de mantenimiento de los recursos asignados para el mantenimiento de los locales de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su competencia.
- 14.5 Elaborar los Informes mensuales con la Información remitida por las UGEL, los cuales deberán remitirse a la Oficina de Infraestructura Educativa los 10 primeros días de cada mes, con copia al Gobierno Regional.
- 14.6 Verificar y aprobar las partidas a ejecutar planteadas en el Formato N° 01, presentado por los Directores o el que haga sus veces como responsable, mediante la firma correspondiente en dicho formato y remitir a la Oficina de Infraestructura Educativa para el archivo correspondiente.
- 14.7 Recepcionar los informes que elabore el Comité Veedor, la “Ficha Técnica de Mantenimiento” y de la “Declaración de Gastos”, con el respectivo sustento documentario, según la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente Directiva, elaborados y remitidos por el Director responsable de cada local escolar, hasta el 31 de marzo del año 2012. Posterior a esa fecha podrá recibir la información en calidad de extemporánea e independientemente a las acciones administrativas que se deriven de esta acción.
- 14.8 Registrar en el aplicativo “Sistema de Declaración de Gastos” que se encuentra en la página Web del Ministerio de Educación, el Formato N° 02 “Declaración de Gastos” de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, por cada partida de gastos.
- 14.9 Remitir el expediente de Declaración de Gastos (de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente directiva), recibido de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, a la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a más tardar el 30 de abril del 2012.
- 14.10 El incumplimiento del envío de la información establecida en la presente Directiva, en las fechas señaladas, se encuentra sujeta a las sanciones establecidas por Ley.
- 14.11 Denunciar ante los órganos competentes las irregularidades detectadas en los gastos de Mantenimiento, tal como se indica en la Quinta Disposición Complementaria y Final de esta Directiva.
- 14.12 Remitir Resolución de felicitación a aquellos Directores que cumplan con lo establecido en la presente Directiva.

Artículo 15°.- DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y MUNICIPALIDADES QUE PARTICIPARON EN EL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, son responsables de:

- 15.1 Brindar el apoyo administrativo y la orientación necesaria a los Directores o el que haga sus veces como responsable a fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados para el mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas, incidiendo en las actividades de prevención del dengue en la población estudiantil.



- 15.2 Capacitar, difundir y entregar los instructivos con las orientaciones para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a los Directores o el que haga sus veces como responsable en los aspectos técnicos del mantenimiento.
- 15.3 Supervisar y fiscalizar la ejecución de mantenimiento de los recursos asignados para el mantenimiento de los locales de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su competencia.
- 15.4 Informar a través del aplicativo "Sistema de Declaración de Gastos" los datos de los Directores o el que haga sus veces como responsable, una vez publicada la relación de Locales Escolares.
- 15.5 Asegurar la conformación del Comité de Mantenimiento y Comité Veedor de las instituciones educativas públicas de sus respectivos ámbitos.
- 15.6 Verificar y aprobar las partidas a ejecutar planteadas en el Formato N° 01, presentado por los Directores o el que haga sus veces como responsable, mediante la firma correspondiente en dicho formato y remitir a la Oficina de Infraestructura Educativa para el archivo correspondiente.
- 15.7 Recepcionar y archivar los Formatos N° 03 "Acta de Compromiso", mediante el cual el Director o quien haga sus veces como responsable de la institución educativa, autorice a la DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, respectiva, a proceder a la retención de sus haberes en caso de no cumplir con lo dispuesto en la presente directiva y la presentación del Formato N° 02 "Declaración de Gastos" de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final de esta Directiva, en los plazos establecidos.
- 15.8 Remitir a las DRE Informes mensuales conteniendo los avances de los trabajos realizados. En el caso de las UGEL de Lima Metropolitana, éstas deberán remitir sus Informes, además de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación. Dicho informes deberán ser remitidos dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- 15.9 Recepcionar los informes de "Declaración de Gastos", con el respectivo sustento documentario, según la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente Directiva, elaborados y remitidos por el Director o el que haga sus veces de cada local escolar, hasta el 31 de marzo del año 2012. Con posterioridad a esa fecha podrá recibir la información en calidad de extemporánea e independientemente a las acciones administrativas que se deriven de esta acción.
- 15.10 Registrar en el aplicativo "Sistema de Declaración de Gastos" que se encuentra en la página Web del Ministerio de Educación, el Formato N° 02 "Declaración de Gastos" de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, por cada rubro de gastos.



- 15.11 Remitir el expediente de Declaración de Gastos (de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente directiva), recibidos de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción, a la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a más tardar el 30 de abril del 2012.

- 15.12 El incumplimiento del envío de la información establecida en la presente Directiva, en las fechas señaladas, se encuentra sujeta a las sanciones establecidas por Ley.



- 15.13 Denunciar ante los órganos competentes las irregularidades detectadas en los gastos de Mantenimiento, tal como se indica en la Quinta Disposición Complementaria y Final de esta Directiva.

- 15.14 Remitir Resolución de felicitación a aquellos Directores que cumplan con lo establecido en la presente Directiva.



Artículo 16°.- DE LAS SUPERVISIONES CONTRATADAS POR OINFE.

- 16.1 Verificar los trabajos de mantenimiento ejecutados en las Instituciones Educativas públicas a nivel nacional, de acuerdo al formato N° 01.
- 16.2 Elaborar el informe final de los trabajos de mantenimiento ejecutados en las Instituciones Educativas Públicas.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las consultas referidas al mantenimiento de los locales escolares, conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 9.3 de la presente directiva, se harán a través de una línea telefónica gratuita y al correo electrónico, que serán publicados en la página Web del Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Los documentos registrados en el Formato N° 02 "Declaración de Gastos" del uso de los recursos asignados para el mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas, cuyos originales y copias fedateadas, deberán ser remitidas a la DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa respectiva, son los siguientes:

- a) Documento Descriptivo de actividades realizadas.
- b) Formato N° 01 – "Ficha Técnica de Mantenimiento", aprobado por el Comité de Mantenimiento y sello de aprobación de la DRE, UGEL y/o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.
- c) Voucher de cobro del Banco de la Nación.
- d) Voucher del saldo de los recursos asignados una vez concluido el mantenimiento del local escolar.
- e) Copias de los Comprobantes de Pago de los proveedores de bienes y servicios.
- f) Declaración Jurada de los gastos sin comprobantes de pago (transporte de materiales).
- g) Informe Final o de Conformidad del Comité Veedor.
- h) Formato N° 02 – "Declaración de Gastos".
- i) Panel fotográfico (fotografiando claramente el estado de la infraestructura antes del mantenimiento y después del mantenimiento).

El Director o el que haga sus veces como responsable de la institución educativa deberá conservar una copia fedateada de todos y cada uno de estos documentos, en la sede de la institución educativa.

TERCERA: El Instructivo con las orientaciones técnicas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales Escolares se encontrará disponible en la página Web del Ministerio de Educación.

CUARTA: El Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales, las DRE, UGEL y Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa tienen la obligación de realizar acciones de fiscalización posterior a través de sus órganos competentes.

QUINTA: El Órgano de Control de cada dependencia realizará las acciones de control que corresponda de acuerdo a los informes y denuncias que reciba del órgano competente e



informará de sus resultados a la Dirección Regional de Educación, con copia al Gobierno Regional correspondiente y al Ministerio de Educación, en particular en la investigación en los casos de los Directores o el que haga sus veces como responsable que no ejecuten los recursos conforme a los lineamientos establecidos en la presente Directiva, a fin de que se inicien los procesos administrativos disciplinarios, civiles o penales correspondientes.

SEXTA: A los Directores o el que haga sus veces como responsable de las instituciones educativas públicas que no presenten el Formato N° 02 "Declaración de Gastos" en los plazos y condiciones establecidas o no ejecuten los gastos, conforme a los lineamientos establecidos en la presente norma, se les iniciará un proceso administrativo disciplinario, independientemente de los procesos penales o civiles correspondientes, dicho procedimiento estará bajo la responsabilidad de las DRE, UGEL y/o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

SÉPTIMA: Los Gobiernos Regionales y Locales podrán emitir disposiciones adicionales, en el ámbito de su competencia a fin de asegurar el cumplimiento de los fines del mantenimiento de locales y salvaguardar el buen uso de los recursos públicos transferidos.

OCTAVA: Las DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa deberán enviar el expediente de declaración de gastos en la forma señalada en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la presente Directiva, a la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

NOVENA: Las DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa son responsables de realizar el seguimiento correspondiente de los saldos no declarados de años anteriores (saldos no ejecutados, intereses cobrados y recupero de fondos producto de las acciones administrativas, civiles y/o legales) del mantenimiento, los cuales deberán depositarse a la Cuenta Corriente N° 0000-860867 M. EDUCACIÓN PRONIED; y registrarse en el aplicativo WEB (para los periodos 2009, 2010 y 2011); y, para el caso del período 2008, deberá enviarse mediante documento consignando los siguientes datos:

- Código de Local.
- Región.
- UGEL o DRE.
- Nombre de la IE.
- Monto Otorgado.
- Monto Ejecutado.
- Saldo a devolver.
- N° Papeleta de Depósito.
- Importe depositado.
- Fecha de depósito.

DECIMA: Los Formatos 1, 2 y 3 forman parte de la presente Directiva como anexos.



FORMATO N° 1

FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA			
TELPEFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
CODIGO DE LOCAL		CODIGO MODULAR	
UBICACIÓN (AV./CALLE)		CENTRO POBLADO	
DISTRITO		PROVINCIA	REGION
PARTIDAS DE MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES		UNIDAD	CANTIDAD
1.00	PINTURA EN AULAS		
2.00	REPARACION DE MUROS		
3.00	REPARACION DE TECHOS		
4.00	REPARACION DE PISOS		
5.00	REPARACIÓN DE PUERTAS		
6.00	REPARACIÓN DE VENTANAS		
7.00	REPARACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS		
8.00	REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
9.00	REPARACION DE MOBILIARIO ESCOLAR		
10.00	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR		
TOTAL			
NUMERO DE AULAS EN EL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA			
NUMERO DE ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA			
NUMERO DE DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA			
NOMBRE DEL DIRECTOR (NOMBRADO Y/O ENCARGADO)			
DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS:			
DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA		REPRESENTANTE DEL COMITÉ MANTENIMIENTO	
CONFORMIDAD CON SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL ENCARGADO DRE, UGEL Y Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa			
IMPORTANTE: Antes de la ejecución de los trabajos, los directores de las Instituciones Educativas, deberán solicitar autorización del Formato 1, mediante el sello y firma del profesional encargado en el área de infraestructura de la UGEL, DRE y Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa			



FORMATO Nº 2

DECLARACION DE GASTOS

MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES 2011 - II ETAPA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION :

UNIDAD DE GESTION LOCAL:

INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

MONTO ASIGNADO S/ :

Nº	DETALLE DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPROBANTES DE PAGO Y/O DECLARACION JURADA			
			FECHA	TIPO	NUMERO	IMPORTE S/
1.00	PINTURA DE AULAS					
1.10						
1.20						
		SUB TOTAL				
2.00	REPARACION DE MUROS					
2.10						
2.20						
		SUB TOTAL				
3.00	REPARACION DE TECHOS					
3.10						
3.20						
		SUB TOTAL				
4.00	REPARACION DE PISOS					
4.10						
4.20						
		SUB TOTAL				
5.00	REPARACION DE PUERTAS					
5.10						
5.20						
		SUB TOTAL				
6.00	REPARACION DE VENTANAS					
6.10						
6.20						
		SUB TOTAL				
7.00	REPARACION DE INSTALACIONES SANITARIAS					
7.01						
7.02						
		SUB TOTAL				
8.00	REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS					
8.01						
8.02						
		SUB TOTAL				
9.00	REPARACION DE MOBILIARIO ESCOLAR					
9.01						
9.02						
		SUB TOTAL				
10.00	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR					
		SUB TOTAL				
		A	TOTAL			
		(xx) B	MONTO ASIGNADO S/			
		(xxxx) B-A	SALDO NO UTILIZADO S/			

DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

REPRESENTANTE DEL COMITÉ MANTENIM.

REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD

REPRESENTANTE DEL COMITÉ VEEDOR

REPRESENTANTE DEL COMITÉ VEEDOR

(X) DRE O UGEL Consignar el numero que emite el Sistema de Declaración de Gastos que se encuentra en la pagina web.

(xx) Consignar la suma depositada por el Ministerio de Educación en la cuenta apertura en el Banco de la Nación.

(XXX) Los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, se giran a nombre de cada Institución Educativa Pública.

(XXXX) Los saldos no utilizados deberán permanecer y/o ser devueltos a la cuenta bancaria de la IE, para que mediante el Banco de la Nación sea revertido al Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud del ministerio de Educación (Los intereses no forman parte del gasto)



**FORMATO N° 03
ACTA DE COMPROMISO**

Yo,....., identificado con DNI N°....., y domiciliado en....., en mi calidad de Director o el que haga sus veces como responsable de la Institución Educativa....., ubicada en la localidad de....., distrito de, provincia de....., de la región....., dependiente de la (DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa)....., declaro tener pleno conocimiento de los lineamientos del Mantenimiento de Locales Escolares 2011 regulado mediante el Decreto de urgencia N° 058-2011 dentro del marco de la Ley N° 29626, y me comprometo a ejecutar los fondos públicos que me fueran asignados bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia, y asimismo, a rendir cuenta oportunamente del gasto de los fondos públicos asignados dentro de los plazos legalmente establecidos.

En este sentido, y en consideración a lo establecido en el literal "c" de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, autorizo a la (DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa) a afectar de la planilla única de remuneraciones que me corresponde, hasta por el importe otorgado destinado al mantenimiento de locales escolares, en caso de incumplimiento de la presentación del Formato N° 02 "Declaración de Gastos" del Mantenimiento de Locales Escolares 2011 – II Etapa en los plazos estipulados.

Ciudad,.....de.....de 2011.

Por la Institución Educativa.....

Prof. Firma:

DNI N°
Director o el que haga sus veces como responsable de de la II.EE.

Por la DRE / UGEL / Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa (según corresponda)

Sr. Firma:

DNI N°
Director General de Administración (o el que haga sus veces) de la (DRE, UGEL o Municipalidades que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa).....



RESOLUCION MINISTERIAL N° 581-2011-ED



Resolución Ministerial N.º 0581-2011-ED

Lima, 24 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N.º 058-2011 se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, aprobando un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 129'296,209.00 (Ciento veintinueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos nueve y 00/100 nuevos soles) para destinarlo a financiar gastos de mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad, a cargo del Ministerio de Educación;

Que, según lo dispuesto en el literal a del artículo 22.1 del Decreto de Urgencia N.º 058-2011, los citados recursos son distribuidos y transferidos de manera directa hasta el mes de noviembre de 2011, a cada director de institución educativa, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, el artículo 22.2 del indicado dispositivo, prescribe que, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario a partir de su vigencia, la Titular del sector debe aprobar medidas complementarias, que regulen la distribución, responsabilidades, procedimiento de rendición de cuentas, comités veedores, plazos, cronogramas, entre otros aspectos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento de la infraestructura;

Que, las indicadas medidas están contenidas en la Directiva N.º 047-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a nivel nacional -2011", que ha sido aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0563-2011-ED de fecha 15 de noviembre de 2011;

Que, según el artículo 9 de la Directiva N.º 047-2011-ME/VMGI, a través de la Unidad de Estadística Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica se consolida y valida la relación de instituciones educativas beneficiadas, y la Unidad de Presupuesto propone el monto destinado a cada una de ellas para su mantenimiento y aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, a través del Memorando Múltiple N.º 0019-2011-ME/SPE/PLANMED de fecha 15 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa remite el listado de instituciones educativas, indicando los respectivos montos asignados para el mantenimiento, debidamente visado por la Oficina de Infraestructura Educativa, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Estadística;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto de Urgencia N° 058-2011, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y la Directiva N° 047-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a nivel nacional - 2011";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de instituciones educativas públicas a nivel nacional, que recibirán recursos para el mantenimiento de su infraestructura, indicando el monto que se le asigna a cada una, listado que en único anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación publique la presente Resolución y su Anexo en la dirección electrónica: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal de Internet del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las demás acciones para su difusión, las que serán promovidas por la Oficina de Infraestructura Educativa.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



RESOLUCION MINISTERIAL N° 601-2011-ED



Resolución Ministerial N.º 0601-2011-ED

Lima, 02 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 058-2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y proponer el dinamismo de la economía nacional, entre las cuales se encuentran medidas en materia de mantenimiento en infraestructura y equipos, aprobándose un crédito suplementario hasta por la suma de S/. 129 296 209.00 (Ciento veintinueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos nueve y 00/100 nuevos soles), para destinarlos a gastos de mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad a cargo del Ministerio de Educación, recursos que son transferidos de manera directa, hasta el mes de noviembre de 2011, a cada director de institución educativa pública, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0563-2011-ED, se aprueba la Directiva N.º 047-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a nivel nacional - 2011, la misma que en el numeral 10.4 del artículo 10 establece, entre otros aspectos, que el director de la institución educativa, deberá a través del Banco de la Nación cobrar el monto asignado a su local escolar, conforme a la relación aprobada por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0581-2011-ED, se aprueba la relación de instituciones educativas públicas a nivel nacional, que recibirán recursos para el mantenimiento de su infraestructura, indicando el monto que se le asigna a cada una;

Que, a través del Informe N.º 090-2011-ME-VMGI-OINFE-MANTENIMIENTO/LMBF y Memorando N.º 7614-2011-ME/VMGI-OINFE la Oficina de Infraestructura Educativa remite el listado de los directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas - 2011;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2011, la relación de directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas - 2011,





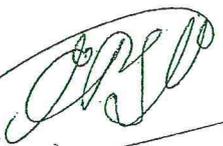
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2011, la relación de directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas – 2011, documento que en único anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique la presente resolución y su anexo en la dirección electrónica <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal de Internet del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las demás acciones para su difusión, las que serán promovidas por la Oficina de Infraestructura Educativa.

Regístrese y comuníquese


.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

DECRETO DE URGENCIA N° 059-2011

DECRETO DE URGENCIA N° 059-2011

DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENSIONARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional establecido en los artículos 10° y 11°, y la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones; así como el pago oportuno de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que destine para tales efectos y a las posibilidades de la economía nacional;

Que, mediante Decreto Ley N° 21021 se crea la Caja de Pensiones Militar-Policial con personería jurídica de Derecho Público Interno para administrar el pago de Compensaciones y Pensiones del personal militar y policial perteneciente al régimen del Decreto Ley N° 19846;

Que, para el cumplimiento de sus obligaciones la Caja de Pensiones Militar-Policial cuenta con activos financieros y no financieros; sin embargo, debido a problemas de liquidez, requiere de recursos para poder cumplir con sus obligaciones para el pago de pensiones;

Que, en ese sentido, resulta necesario la creación de un mecanismo para garantizar que los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 19846 administrados por la Caja de Pensiones Militar-Policial reciban sus pensiones en forma oportuna y sin vulneración de sus derechos pensionarios; para cuyo efecto, se ha considerado conveniente constituir un Fondo de Garantía que permita solventar las obligaciones previsionales del Fondo de Pensiones Militar-Policial de la Caja de Pensiones Militar-Policial;

Que, de otro lado, es necesario disponer que los excedentes generados por la mayor recaudación de los Recursos Determinados del Decreto Ley N° 19990 en el año fiscal 2011, por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), se destinen a la atención de los gastos con cargo a la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones", para lo cual la ONP tomará en cuenta lo establecido en el último párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Para tal efecto, es necesario autorizar a la ONP a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el pago de los Bonos de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001 hasta por el monto de S/. 45 960 182,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de otro lado, se considera conveniente que los excedentes generados por la mayor recaudación de los Recursos Determinados del Decreto Ley N° 19990, en el año fiscal 2011, por parte de la Oficina de Normalización Previsional, sean destinados -de sus recursos ordinarios- el financiamiento de la creciente demanda de redención de Bonos de Reconocimiento; para lo cual resulta necesario autorizar a dicha Entidad a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el pago de los Bonos de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001 hasta por el monto de S/. 45 960 182,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por su parte, los literales a) y b) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, disponen medidas en materia de educación y salud correspondientes a gastos de mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, y medidas en materia de salud para gastos de mantenimiento de infraestructura y equipos, a nivel nacional, de los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1; a ser implementadas hasta el mes de noviembre de 2011;

Que, los Ministerios de Educación y de Salud han informado la necesidad de establecer como nuevo plazo para la transferencia de recursos para las acciones de mantenimiento a que se refieren los literales a) y b) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de

diciembre de 2011; debido a la dificultad de terminar la elaboración de los listados de directores por institución educativa y del padrón del personal nombrado de los establecimientos de salud;

Que, de igual modo, conforme a lo informado por el Ministerio de Educación, resulta igualmente necesario precisar en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, el alcance de la transferencia de recursos en los casos donde los directores son contratados hasta el 31 de diciembre de 2011, a efectos de que tales recursos puedan ser transferidos a personal nombrado acreditado por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL respectiva;

Que, de otro lado, la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a continuar el pago de las reparaciones económicas establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, hasta por el monto de S/. 100 000 000, 00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); sin embargo conforme lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta necesario que el financiamiento de lo establecido en la norma antes citada y hasta por el monto de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), sea atendido con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2011; y se incorporen para su ejecución en el año fiscal 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 221-2011-EF se autorizó una transferencia de partidas a favor de, entre otros, el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas para las actividades: "Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses" y "Reducción de la morbilidad y mortalidad materna", hasta por la suma de S/. 2 188 530,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del Programa Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal, monto que al cierre del año fiscal 2011 no se ejecutará en su totalidad debido a la complejidad de los procesos de selección vinculados a las intervenciones de salud, conforme lo expresa el citado pliego, aspecto que amerita con carácter de urgencia brindar la continuidad durante el año fiscal 2012 a los referidos recursos, con el objeto de asegurar las intervenciones programadas en la provincia de Condorcanqui en el Departamento de Amazonas;

Que, de otro lado, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2009 se creó el Fondo AGROPERÚ, destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente, siendo dicho Fondo un patrimonio cuya administración se realiza, mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura, por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO;

Que, el período de vigencia del Fondo AGROPERÚ, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 076-2010, vence el 31 de Diciembre de 2011;

Que, la situación financiera internacional ha afectado abruptamente el comportamiento de los precios de distintas materias primas agrícolas, lo cual afectaría gravemente la sostenibilidad financiera de los pequeños productores agrícolas e inclusive su modo de vida; razón por la cual es necesario y de interés nacional dictar como medida extraordinaria y urgente, la ampliación del período de vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de Diciembre de 2012, a fin de que puedan cumplirse los objetivos para los cuales dicho Fondo fue creado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma dicta medidas extraordinarias y urgentes en los siguientes aspectos:

- 1.1 Cumplimiento de obligaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial.
- 1.2 Atención del pago de los Bonos de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001
- 1.3 Gastos de mantenimiento en infraestructura de instituciones educativas públicas y puestos y centros de salud.
- 1.4 Reparaciones económicas en el marco del Plan Integral de Reparaciones - PIR
- 1.5 Continuidad en atenciones en Salud en la provincia de Condorcanqui – Amazonas
- 1.6 Ampliación del período de vigencia del Fondo AGROPERÚ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENSIONARIAS DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR-POLICIAL

Artículo 2°.- Creación del Fondo de Garantía Caja de Pensiones Militar-Policial

2.1 Constitúyase en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el “Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial”, en adelante el FONDO, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

2.2 La atención de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP se financia complementariamente con cargo a los recursos del Fondo de Garantía a que hace referencia el numeral 2.1 precedente, a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.3 Para efectos de lo establecido en el numeral 2.1, autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar, en la cuenta que determine, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 584 000 000,00) para la conformación del FONDO. Dichos recursos están exceptuados del literal a) numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2009-EF.

Artículo 3°.- Procedimiento para el uso de los recursos del Fondo de Garantía

3.1. Para efecto del financiamiento complementario a que se refiere el numeral 2.3 del artículo 2º de la presente norma, la CPMP remite al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior la documentación administrativa sustentatoria, dentro de la que se deberá considerar el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente de cada pensionista y el monto de las planillas de pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 19846 para el trimestre respectivo.

3.2. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, con base a la información remitida por la CPMP y validada por dichos ministerios, solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas gestione las transferencias de recursos con cargo al Fondo de Garantía creado por la presente norma, las mismas que se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior y se registran en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Los Ministerios de Defensa y del Interior son responsables de la veracidad, calidad y oportunidad de la remisión de la información trimestral que servirá de base para realizar dichas transferencias.

3.3 Mediante Resolución del titular del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior se autorizan las transferencias financieras a favor de la CPMP, con cargo a los recursos del FONDO.

3.4 Los recursos que se transfieran con cargo al Fondo de Garantía – CPMP, no financian, bajo responsabilidad, el pago de gastos administrativos ni otro concepto distinto al pago de planilla de pensiones.

3.5 El pago de la planilla de pensiones de la CPMP se financia con cargo a los recursos propios de la CPMP y, complementariamente, con los recursos que se transfieran del Fondo de Garantía.

Artículo 4°.- Del financiamiento

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 584 000 000,00) para financiar el Fondo de Garantía-CPMP a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto de urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	584 000 000,00
(Mayor recaudación)		-----
	TOTAL INGRESOS	584 000 000,00
		=====
EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización y Previsional-ONP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina de Normalización y Previsional-ONP	
FUNCIÓN	24 : Previsión Social	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUB PROGRAMA		
FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		584 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	584 000 000,00
		=====

Artículo 5°.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

5.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 4° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 4° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 7°.- De la transparencia

La CPMP debe informar a los Ministerios de Defensa, del Interior y de Economía y Finanzas, así como a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, bajo responsabilidad y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al pago de la planilla de las pensiones, el detalle de los pagos efectuados, que comprende lo desembolsado de acuerdo con la escala de grados, el número de pensionistas en cada

nivel, precisando si son titulares o de sobrevivencia, y el monto correspondiente a dicho pago por cada Ministerio, así como la fuente de financiamiento correspondiente. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, los Ministerios de Defensa y del Interior deberán publicar en sus respectivos portales institucionales la información antes mencionada.

CAPÍTULO II

OTRAS MEDIDAS ECONÓMICO – FINANCIERAS DE CARÁCTER URGENTE

Artículo 8°.- Autorización a la ONP

8.1 Autorízase a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 45 960 182,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender el pago de los Bonos de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001, para cuyo efecto no será de aplicación lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

8.2 Para la atención de los gastos con cargo a la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones", la ONP tomará en cuenta lo establecido en el último párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 9°.- Nuevo plazo para las transferencias de recursos destinados al mantenimiento de instituciones educativas públicas y de puestos y centros de salud y hospitales II-1.

9.1 Establézcase hasta el 31 de diciembre de 2011, como plazo para que los Ministerios de Educación y de Salud efectúen la distribución y transferencia de los recursos a que se refieren los literales a) y b) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

9.2 En el caso de las transferencias directas a favor de cada director de institución educativa, a que se refiere el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 éstas podrán realizarse a favor de personal nombrado acreditado por la UGEL respectiva, cuando la institución educativa cuente con directores contratados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 10°.- Financiamiento para pago de las reparaciones económicas

10.1 El financiamiento del pago de las reparaciones económicas establecido en el artículo 37° del "Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, conforme al monto de financiamiento y condiciones dispuesto por la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se atenderá con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2011, los que para efecto del presente artículo están exceptuados del literal a) numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF.

10.2 La incorporación de los recursos a que se refiere el numeral precedente, en el año 2012, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 11°.- Continuidad en atenciones en Salud en la Provincia de Condorcanqui – Amazonas

Dispóngase que para garantizar la continuidad de atenciones en salud en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, los recursos no devengados hasta el 31 de diciembre de 2011 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, correspondientes a las actividades: "Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses" y "Reducción de la morbilidad y mortalidad materna", se incorporan hasta el 31 de marzo de 2012 en el citado pliego para la ejecución de las referidas actividades, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, los referidos recursos se encuentran exceptuados del artículo 7° numeral 7.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF.

Artículo 12°.- Prórroga de vigencia del Fondo Agroperú

Prorróguese la vigencia del Fondo Agroperú, creado por Decreto de Urgencia N° 027-2009, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 13°.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Educación y el Ministro de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense los artículos 6° y 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2011, así como deróguense o déjese en suspenso las demás disposiciones legales que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

OSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA

Ministro de Defensa

DANIEL E. LOZADA CASAPIA

Ministro del Interior

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR

Ministro de Agricultura

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Ministro de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 639-2011-ED



Resolución Ministerial No. 0639-2011-ED

Lima, 28 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y proponer el dinamismo de la economía nacional, entre las cuales se encuentran medidas en materia de mantenimiento en infraestructura y equipos, aprobándose un crédito suplementario hasta por la suma de S/. 129 296 209.00 (Ciento veintinueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos nueve y 00/100 nuevos soles), para destinarlos a gastos de mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad a cargo del Ministerio de Educación, recursos que son transferidos de manera directa, hasta el mes de noviembre de 2011, a cada director de institución educativa pública, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0563-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 047-2011-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales de las instituciones educativas públicas a nivel nacional - 2011, la misma que en el numeral 10.4 del artículo 10 establece, entre otros aspectos, que el director de la institución educativa, deberá a través del Banco de la Nación cobrar el monto asignado a su local escolar, conforme a la relación aprobada por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0581-2011-ED, se aprueba la relación de instituciones educativas públicas a nivel nacional, que recibirán recursos para el mantenimiento de su infraestructura, indicando el monto que se le asigna a cada una;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0601-2011-ED, se aprueba con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2011, la relación de directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas - 2011;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 059-2011, establece un nuevo plazo para las transferencia de recursos destinados al mantenimiento de instituciones educativas públicas siendo este hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, a través del Informe N° 153-2011-ME-VMGI-OINFE-MANTENIMIENTO/LMBF y Memorando N° 8086-2011-ME/VMGI-OINFE la Oficina de Infraestructura Educativa remite la segunda relación de los directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas - 2011;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar la segunda relación de directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas - 2011;





De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la segunda relación de directores encargados del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de los locales escolares de las instituciones educativas públicas – 2011, documento que en único anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique la presente resolución y su anexo en la dirección electrónica <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal Institucional del Ministerio de Educación, sin perjuicio de las demás acciones para su difusión, las que serán promovidas por la Oficina de Infraestructura Educativa.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación